

**QUIEREN
ACABAR
CON LOS DERECHOS LABORALES Y SOCIALES
CON TODO**

29 marzo HUELGA GENERAL

comfia **CCOO**
andalucía

ANTE LAS PRESIONES QUE LOS TRABAJADORES/AS RECIBIMOS



EL 29 DE MARZO EJERCE TU DERECHO A HUELGA

La huelga es un derecho fundamental que reconoce la Constitución

- La Huelga General ha sido **legalmente convocada por CCOO y UGT** para el día 29 de marzo, afectando a todos los sectores de actividad del país.
- El ejercicio de huelga **no puede significar ninguna sanción para los trabajadores/as**, ya que se vulneraría su derecho constitucional. Los despidos por haber secundado una huelga pueden ser declarados nulos por este motivo, al vulnerar la propia Constitución.
- **Impedir o limitar el derecho** a huelga puede ser constitutivo de **delito**.
- El ejercicio individual del derecho de huelga **no tiene que manifestarse con antelación** al día de la huelga. Simplemente la empresa constatará que ese día no se ha asistido al trabajo y sin que sea necesaria ninguna comunicación escrita o verbal.
- Son **inconstitucionales los sondeos, encuestas o entrevistas del empresario** tendentes a averiguar quienes o cuantas personas pretenden realizar la huelga.
- Los **servicios mínimos** son establecidos por la autoridad gubernativa para garantizar el funcionamiento de los identificados como servicios esenciales para la comunidad. Por lo tanto, **no se establecen arbitrariamente por las empresas**. En Comfia, tan sólo en los servicios de Emergencias del sector del Telemarketing suelen establecerse.
- A efectos de prestaciones de la **Seguridad Social** el **día de huelga** se está en situación de **alta especial**. Esto significa que no se cotiza ese día, pero si se está cubierto ante cualquier contingencia.
- **Los piquetes informativos con funciones de propaganda e información para incrementar el número de adhesiones a la huelga son lícitos, y están para proteger el derecho constitucional a la misma.**
- A efectos de **descuentos salariales** el día de huelga es como un día de ausencia al trabajo, y solo te pueden descontar el salario y las partes proporcionales correspondientes.
- En todo caso, **la sustitución de los trabajadores/as huelguistas está prohibida**, no sólo por personal ajeno a la empresa, sino incluso dentro de la misma empresa por personal que habitualmente realiza otras funciones.

Si quieres más info:



En Twitter:

**@huelgageneral29
#29mHuelgaGeneral**



En Facebook:

www.facebook.com/comfia

**inútil ineficaz
injusta**

NO

A LA REFORMA LABORAL

CCOO

29 marzo

**HUELGA GENERAL
QUIEREN ACABAR CON TODO
CON LOS DERECHOS LABORALES Y SOCIALES**